

### El Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado

Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, especialmente la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República dispone que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...)”;
- Que,** el artículo 344 de la Constitución establece que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;
- Que,** de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural constituye un derecho de las y los estudiantes “j. Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo”;
- Que,** según el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural “Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe”.
- Que,** conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural constituye un deber y obligación de las instituciones educativas particulares “n. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado”.
- Que,** según el artículo 134 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural “Los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales concederán becas a estudiantes de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total que perciben anualmente por concepto de matrícula y pensiones. Para el efecto, se considerarán becados a los estudiantes que cancelen entre el cero por ciento y el cincuenta por ciento (0% - 50%) de los valores de matrícula y pensiones.”

**Que,** en el mes de junio de 2018 la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación del Ministerio de Educación publicó el Instructivo de Aplicación de Becas en Instituciones Particulares y Fiscomisionales para la región Sierra y Amazonía en el cual se disponen los parámetros a seguir por las instituciones educativas particulares para la asignación de becas a los estudiantes.

**Que,** con fecha 6 de agosto de 2021 se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural modificando los artículos 133 y 134 sobre la definición de becas y la asignación de becas en las instituciones particulares y fiscomisionales.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA EL PRADO**

**TÍTULO I**

**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA DE LAS BECAS**

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente instrumento tiene por objeto determinar los parámetros que aplicará la Unidad Educativa El Prado para la asignación de becas a sus estudiantes. Esto, en el marco de lo dispuesto en el *Instructivo de Aplicación de Becas en Instituciones Particulares y Fiscomisionales*, que señala que “la institución educativa es libre de aplicar, sin ningún orden establecido, el o los tipos de becas (...)”.

**Art. 2.- Beca.-** De acuerdo con la normativa vigente se considerará beca al financiamiento total o parcial de los valores de matrícula y pensión que otorga una institución educativa fiscomisional o particular a favor de los estudiantes.

**Art. 3.- Tipos de beca.-** Para el otorgamiento de becas en la Unidad Educativa El Prado se considerará el parámetro dispuesto en la normativa “*Situación Económica del Hogar*”, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural que señala, “*Los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales concederán becas a estudiantes de escasos recursos (...)*”.

**Art. 4.- De la beca por situación económica del hogar.-** De conformidad con la normativa vigente la beca por “situación económica del hogar” se aplicará para los estudiantes cuyos representantes legales presenten dificultades financieras debidamente comprobadas mediante documentación.

En ese sentido, para acceder a la beca por “situación económica del hogar” los representantes legales deberán consignar en el “Formulario de información personal y patrimonial” todos los datos referentes a su economía familiar, refiriendo sus activos y pasivos. Adicionalmente, la Unidad Educativa El Prado solicitará los documentos de respaldo que permitan comprobar la veracidad de la información presentada en el formulario.

**Art. 5.- Requisitos.-** Para acceder a la beca por “Situación económica del hogar” en la Unidad Educativa El Prado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse encontrado matriculado y haber finalizado sus estudios en la institución al menos el año lectivo inmediato anterior a la solicitud de la beca;
2. Encontrarse al día en el pago de pensiones correspondientes al año lectivo culminado;
3. Llenar el formulario sobre información personal y patrimonial;
4. Elaborar una carta en máximo una página sobre la motivación para postular a la beca;
5. Entregar respaldos de la información patrimonial (conforme el Anexo 2);
6. Demostrar que el estudiante obtuvo un promedio de calificaciones en el primer quimestre desde 8,75 puntos en adelante;
7. Demostrar que el estudiante ha obtenido A o B en la evaluación de comportamiento y que no ha incurrido en faltas graves de comportamiento o deshonestidad académica.

Solamente serán recibidas solicitudes completas y presentadas puntualmente en la fecha determinada por el Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado.

**Art. 6.- Temporalidad.-** La beca se otorgará por un período académico, esto es de septiembre a junio del año lectivo correspondiente. Una vez transcurrido el período académico los representantes deberán realizar una nueva solicitud para acceder a una beca por el año lectivo que corresponda.

La institución educativa se reserva el derecho de mantener la beca, en el transcurso del año lectivo, en caso de que se demuestre la falsedad de la información presentada por el representante legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar en contra de los representantes.

**Art. 7.- Actores.-** Dentro del proceso de becas de la Unidad Educativa El Prado participarán los siguientes actores:

1. Representantes legales del estudiante
2. Estudiante postulante
3. Rectora de la Unidad Educativa El Prado
4. Promotor de la Unidad Educativa El Prado
5. Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado
6. Comité de Becas: conformado por el Consejo Ejecutivo, un delegado del Promotor del área financiera institucional y el Departamento de Consejería Estudiantil
7. Secretaría General

**Art. 8.- Asignación de becas.-** Para la asignación de las becas por situación económica el Consejo Ejecutivo considerará los siguientes factores:

1. Ingreso mensual del grupo familiar;
2. Gastos de la economía familiar (servicios básicos, arriendo, alimentación, salud, vestido, educación de otros miembros de la familia con excepción del estudiante postulante);
3. Propiedad de bienes inmuebles;
4. Propiedad de vehículos;
5. Ahorros en instituciones del sistema financiero;
6. Deudas contraídas en instituciones del sistema financiero;

7. Estudio socioeconómico de la familia postulante elaborado por el Departamento de Consejería Estudiantil y Departamento Financiero.

Las becas se concederán a los/las estudiantes de familias que demuestren una situación económica desfavorable. Se otorgará como máximo una beca por cada familia. Los representantes legales tienen la obligación de informar a la institución educativa en cualquier momento del año lectivo, en caso de existir algún cambio favorable respecto a su situación económica.

**Art. 9.- Proceso de valoración de solicitudes y asignación de becas.-** De conformidad con la normativa vigente el proceso de valoración de solicitudes y asignación de becas se desarrollará de la siguiente manera:

1. El/los representantes deberán llenar el formulario de aplicación a becas (Anexo 1) y adjuntar al mismo: carta de motivación, reporte de calificaciones del primer quimestre, certificado de no adeudar pensiones, una factura de servicio de energía eléctrica y la información de respaldo sobre los ingresos de ambos padres (Anexo 2). Todo esto deberá ser entregado dentro de una carpeta a Secretaría General;
2. El Comité de Becas analizará la información consignada en el formulario;
3. De ser necesario, la Secretaría General de la institución programará una cita presencial o virtual con los representantes legales de el/la estudiante, un representante del Departamento de Consejería Estudiantil y del Departamento Financiero de la institución a fin de emitir un informe socioeconómico (el contenido de esta reunión podrá ser grabado con fines administrativos);
4. El Comité de Becas de la institución elaborará una lista de los candidatos que cumplan con la totalidad de los requisitos;
5. El Consejo Ejecutivo efectuará la asignación de becas de acuerdo con el resultado de la ponderación de factores de situación económica;
6. El Consejo Ejecutivo emitirá una resolución asignando o negando la solicitud de beca;
7. La Secretaría General notificará al representante legal mediante correo electrónico la decisión del Consejo Ejecutivo;
8. El Representante legal del estudiante beneficiario de la beca tendrá el plazo establecido en el cronograma (Anexo 3) para acercarse a la institución y suscribir el convenio de beca en tres ejemplares. En este documento se describirán las obligaciones y condiciones para acceder a la beca;
9. La beca se asignará por un período lectivo;
10. El Consejo Ejecutivo realizará un seguimiento del rendimiento académico del estudiante becado;
11. Al concluir el año lectivo, se comunicará al representante del estudiante sobre la finalización del período de concesión de la beca.

#### DISPOSICIONES GENERALES

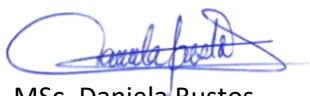
**PRIMERA.-** Las becas se concederán por un período académico, una vez culminado el año lectivo la Unidad Educativa El Prado notificará a los representantes legales cuyos hijos hayan accedido a una beca sobre la terminación de la misma. En caso de requerir una beca por cada año lectivo, el representante legal deberá presentar la solicitud y justificativos correspondientes.

**SEGUNDA.-** La Unidad Educativa realizará un seguimiento periódico sobre el rendimiento académico de los estudiantes que hayan accedido a una beca.

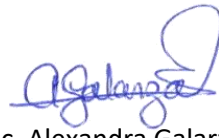
**TERCERA.-** Una vez culminado el proceso de asignación de becas, el Comité de Becas de la Unidad Educativa El Prado elaborará un registro de becas en el que conste el número de becados, especificando el tipo de beca, porcentaje de beca y el nivel de educación al que pertenece cada estudiante.

El presente Reglamento, entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

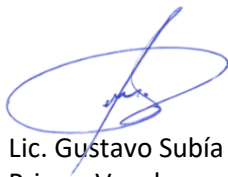
Dado y firmado, a los 4 días del mes de julio de 2018. Reformado el 22 de junio de 2020; reformado el 17 de mayo de 2021; reformado el 28 de abril de 2022.



MSc. Daniela Bustos  
Rectora



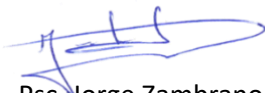
MSc. Alexandra Galarza  
Vicerrectora



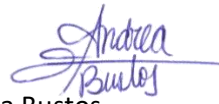
Lic. Gustavo Subía  
Primer Vocal



Lic. María Teresa Suárez  
Segundo Vocal



Psc. Jorge Zambrano  
Tercer Vocal



Abg. Andrea Bustos  
Directora Administrativa



Sra. Fernanda Hun Pedrero  
Secretaria